DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración	Julio 1 de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**FABIO ANDRES PARADA ACUÑA**
Dependencia solicitante	GERENCIA
Tipo de contrato	Prestación de Servicios profesionales
ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Toca en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No 004 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Toca. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: las Empresas Sociales del Estado son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud y se sujetarán al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por dichas leyes y las normas que los complementen, sustituyan o adicionen. En concordancia con la normatividad vigente, el presente proceso contractual se rige por el derecho privado, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores. Que atendiendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.*" Adicionalmente la misma Ley en su artículo 8 indica*: "Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o*

tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada."

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud."*

Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DEL ÁREA DE CARTERA Y FACTURACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TOCA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento.

Que la gestión eficiente de la cartera es fundamental para garantizar la sostenibilidad financiera de la E.S.E. Centro de Salud Toca, ya que permite el adecuado seguimiento, recaudo y control de los ingresos generados por la prestación de servicios de salud. Actualmente, el volumen de cuentas por cobrar ha aumentado significativamente debido al crecimiento en la prestación de servicios, la complejidad de los procesos de facturación y las exigencias de las entidades contratantes.

Que, en este contexto, se hace necesaria la contratación de un profesional para el acompañamiento en el área de cartera, cuyas obligaciones estarán orientadas a fortalecer los procesos de revisión de cuentas, radicación oportuna, seguimiento a pagos, conciliación de saldos y gestión de cobros. Este recurso permitirá: Agilizar el flujo de caja institucional, reducir el índice de cartera vencida, mejorar la oportunidad y calidad de los reportes financieros, cumplir con los lineamientos de auditoría y normatividad vigente en materia de cartera y apoyar aportando información precisa y actualizada.

Que el profesional de cartera contribuirá directamente a mejorar los indicadores financieros de la ESE, asegurando la viabilidad operativa y fortaleciendo la capacidad institucional para responder a las necesidades de la comunidad.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado.

La E.S.E Centro de Salud Toca como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*

La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador "*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su*

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

	prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "*la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".*
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DEL ÁREA DE CARTERA Y FACTURACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TOCA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones Específicas** 1. Consolidar los diferentes informes solicitados por organismos de control y vigilancia de acuerdo con las normas establecidas y las políticas fijadas por la institución. 2. Participar en los cruces de cartera programados con las diferentes Empresas Administradoras de Beneficios "EAPB", a los cuales se les prestan servicios, para definir cartera pendiente y gestionar el pago de esta. 3. Generar junto con el contador el informe mensual de cartera, informando a gerencia y subgerencia número de cruces de cartera realizados en mes, compromisos de pago realizados, saldo pendiente de cartera por entidad. 4. Verificar soportes e información contable para la rendición trimestral y anual del informe de Decreto 2193, garantizando el envío y cargue de la misma en los plazos establecidos. 5. Actualizar el módulo de cartera del software Rocky, para establecer pagos realizados por las EAPB, glosas definitivas y aclarar los saldos pendientes por cada una de las entidades 6. Generar y presentar oportunamente el informe de facturación FT025, de SUPERSALUD a cargarse antes del día 20 de cada mes. 7. Generar y presentar oportunamente el informe de cartera exigido por circular 030 de manera trimestral 8. Generar y presentar oportunamente el informe de circular 130, facturación radicada los días 20 de cada mes, para envío de secretaria de salud de Boyacá 9. Enviar estado de cartera a las diferentes EAPB y demás asegurados de riesgos laborales, escolares y demás, como Mundial de seguros, Adres, Seguros del estado y demás. 10. Dar respuesta a las diferentes EPS a las solicitudes en cuanto al estado de cartera. 11. Cargue de glosa definitiva al sistema Rocky de acuerdo con las respectivas actas de conciliación realizadas. 12. Rendir los informes, documentos y solicitudes por parte de la secretaria de Salud referente a la conciliación de cartera. 13. Una visita presencial para revisión y asesoría al proceso de cartera y facturación 14. Realizar el acompañamiento a la gerencia en los procesos de contratación de servicios de salud modalidad cápita y evento. 15. Apoyar al proceso de facturación de la ESE y a sus funcionarios, y realizar la retroalimentación del personal sobre las acciones correctivas. 16. Dirigir los procesos de re-radicación de la facturación modalidad evento en devoluciones recibida durante la vigencia del contrato. 17. Realizar procesos de apoyo a la gerencia, que permitan la retroalimentación del personal comprometido en la generación de objeciones. 18. Gestión y trámite a la Facturación no radicada y devuelta.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

	19. Realizar gestión de cartera que se tiene con las diferentes EAPB. 20. Realizar preauditoria en el proceso de facturación. 21. Desempeñar las demás actividades asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel la naturaleza y el área de desempeño del cargo **Obligaciones Generales** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. 2. Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. 3. Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. 4. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. 6. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. 7. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 8. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente.
OBLIGACIONES DE LA E.S.E	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo 3. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	La E.S.E Centro de Salud Toca, en materia contractual se rige por las normas de derecho privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 Numeral 6 y según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca en su artículo 32 parágrafo único literal f establecen que la E.S.E puede celebrar contratos de manera directa.
ANALISIS DE MERCADO	Se analizan varios procesos de similares características y con Instituciones del mismo nivel, encontrando en el portal SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii vigencia 2025 del Departamento de Boyacá, con 3 Empresas Sociales del Estado encontrando los siguientes valores para los perfiles requeridos

	2025 **E.S.E Saboya**	2025 **E.S.E Ráquira**	2025 **E.S.E Pauna**
OBJETO	**Honorarios**	**Honorarios**	**Honorarios**
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORIA EN FACTURACION / SIMILARES	3.000.000	1.800.000	2.300.000

	Teniendo en cuenta el artículo 32, parágrafo único literal f del Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Toca, y previa solicitud, se cuenta con la propuesta del profesional con amplia experiencia, la cual se ajusta al presupuesto de la E.S.E. En conclusión, las Entidades Estatales en las cuales se encuentran las E.S.E son autónomas y responsables de adelantar estudios que permitan determina su necesidad y como pueden satisfacerla a través de la oferta de servicios, y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E puede celebrar contratos de prestación de servicios, como sucede en este caso a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.900.000,00) incluido los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No 202600181 del 30 de junio de 2026, CÓDIGO No 212020200801-123227 RUBRO “Honorarios Profesionales Administrativos”, del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Centro de Salud Toca se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante TRES (03) pagos parciales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000,00), pago que se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
REQUISITOS JURIDICOS	Propuesta suscrita por el proponente. Hoja de Vida formato de la función pública Copia de Cédula de Ciudadanía. Fotocopia Libreta Militar para hombres menores a 50 años (si aplica) Tarjeta profesional (si aplica) Soportes académicos Soportes laborales de experiencia relacionada Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Certificado de antecedentes Judiciales Certificado de antecedentes de delitos sexuales Registro de Deudores alimentarios morosos REDAM Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Certificación bancaria Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD) Rut
ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato
Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la entidad	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato	Afectación en la calidad y permanencia del servicio	BAJO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual

RIESGOS IMPREVISIBLES

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFIFACIÓN	MITIGACIÓN
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones	BAJO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato.

MITIGACION DEL RIESGO.

Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos
Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de servicios
Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual
Normalización y caracterización de todos los procesos y subprocesos de la Entidad

La E.S.E. Centro de Salud Toca al valorar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto de este, encontró que la calificación completa de cada uno de los riesgos señalados en el cuadro anterior y que resulta de la suma de estas dos variables, permite establecer que, dentro del presente proceso contractual, se encuentran dentro de la categoría denominada: RIESGO BAJO.

GARANTIAS	Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ESTUDIOS Y DISEÑOS	
N/A	
SUPERVISIÓN	SUBGERENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El presente proceso se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del Objeto contractual
CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	De conformidad con el clasificador de bienes y servicios, consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co/clasificación, por lo tanto, el código asignado para la presente contratación es: 80111620
FIRMA	
NOMBRE	**FABIO ANDRES PARADA ACUÑA**
CARGO	Subgerente

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. Germán Téllez - Asesor Externo